



BVB/BFL/efl

**FIJA LOS INADMISIBLES, Y LA SELECCIÓN DE LOS GANADORES DE LA BECA DEL DIPLOMADO EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA DEL AÑO 2025, DE LA REGIÓN DE ATACAMA, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO ARTÍSTICO EN LA EDUCACIÓN, DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN EN ARTES Y CULTURAS, DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°466**

**COPiapó, 14 de agosto 2025.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N°24, de fecha 23 de marzo de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el Decreto Exento RA N° 122509/252/2024, de fecha 15 de marzo de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que establece orden de subrogación para la Región de Atacama; en la Resolución N°36, de 2024, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; el convenio de colaboración entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Atacama y la Universidad de Atacama, el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°381 de fecha 02 de junio de 2025 de la Seremi de las Culturas, y mediante la Resolución Exenta N°64 de fecha 19 de junio de 2025, de la Universidad de Atacama; la Resolución Exenta N°454 de fecha 06 de agosto de 2025 que aprueba Bases de la Convocatoria del Diplomado en Educación Artística y su modificación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la ley N°21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley.

Que, entre sus principios se encuentran el reconocer y promover el respeto a la diversidad cultural, la interculturalidad, la dignidad y el respeto mutuo entre las diversas identidades que cohabitan en el territorio nacional como valores culturas fundamentales y el reconocer las particularidades e identidades culturales territoriales que se expresan, entre otros, a nivel comunal, provincial y regional, como también en sectores urbanos rurales; promoviendo y contribuyendo a la activa participación de cada comuna, provincia y región en el desarrollo cultural del país y de su respectivo territorio, fortaleciendo la desconcentración territorial en el diseño y ejecución de políticas, planes y programas en el ámbito cultural y patrimonial.

Que, el Ministerio, cuenta con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que tiene como objeto proponer políticas al Ministerio y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias asignadas en la Ley N°21.045, y a las demás tareas que el Ministerio le encomienda.

Que, la Subsecretaría de conformidad con el artículo 39 de la Ley N°21.045, es para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones.

Que, el artículo 13 de la Ley de este Ministerio contempla que en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio, de conformidad a la normativa vigente.

Que, la Mesa Regional de Educación Artística (MREA) de Atacama, también denominado como componente de articulación de redes, pertenece al Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación, del Departamento de Educación y Formación en Artes y Culturas, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Este programa tiene como propósito principal aumentar la oferta de procesos formativos de calidad de instituciones educativas y culturales que desarrollan programas de educación artística formal y no formal para niñas, niños y jóvenes en edad escolar.

Que, en la región de Atacama, el funcionamiento de la MREA se reactivó en el mes de noviembre del 2023, y para el año 2024 las y los integrantes de la MREA validaron un plan de trabajo que se proyectaba a cuatro años, iniciando ese mismo año con un Plan de Formación Regional en Herramientas pedagógicas desde las Artes Escénicas y el segundo catastro de la unidad. El presente año, se ha validado la continuidad de este Plan de Trabajo proyectando dos acciones para este segundo semestre de 2025: el Encuentro Regional de Organizaciones que promueven la Educación Artística en Atacama y el desarrollo del Primer Diplomado en Educación Artística de la región, ambas acciones alineadas con la Primera Política de Educación Artística y las Estrategias Quinquenales regionales de Atacama.

En este sentido, el desarrollo de un Diplomado en Educación Artística, impulsado de manera conjunta entre la SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Atacama y la Universidad de Atacama, se presentó como una respuesta concreta a la necesidad de profesionalización, formación continua y al fortalecimiento del capital humano en el sector artístico y cultural de la región, respondiendo a los objetivos estratégicos de las EQR 2024–2029.

Que, con fecha 27 de mayo de 2025, esta Secretaría Regional Ministerial suscribió un Convenio de colaboración con la Universidad de Atacama, con el objeto de contribuir al fortalecimiento y desarrollo de la relación de colaboración entre ambas instituciones, desarrollando iniciativas y proyectos vinculantes entre ambas instituciones, aportando así al desarrollo cultural regional. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°381 de fecha 02 de junio de 2025 de la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y a través la Resolución Exenta N°64 de fecha 19 de junio de 2025, de la Universidad de Atacama.

Que, mediante la Resolución Exenta N°454 de fecha 06 de agosto de 2025, se aprobaron las Bases de la Convocatoria del Diplomado en Educación Artística, año 2025, de la región de Atacama, y su modificación, correspondiente al Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación, del Departamento de Educación y Formación en Artes y Culturas, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Que, el cierre de la convocatoria se efectuó el día 11 de agosto de 2025, a las 15 horas, recibiéndose 61 postulaciones, de las cuales se realizó la admisibilidad, y posterior selección de los ganadores de la Becas del Diplomado en Educación Artística, debido a que la constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación fue realizada por esta Secretaría Regional Ministerial desde la recepción de las solicitudes y durante todo el proceso de convocatoria.

Que, mediante el acta de la comisión evaluadora de fecha 14 de agosto de 2025, se establecieron los postulantes declarados inadmisibles, y a los ganadores de la Beca del Diplomado en Educación Artística.

Que, en virtud de lo anterior y lo dispuesto por la Ley N° 19.980, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, resulta necesario, dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe a los postulantes inadmisibles, y los ganadores de las Becas del Diplomado de Educación Artística, por lo que dicto la siguiente:

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE INADMISIBLE**

a los postulantes de las Becas del Diplomado en Educación Artística, año 2025, de la región de Atacama, correspondiente al Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación, del Departamento de Educación y Formación en Artes y Culturas, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, según se detalla a continuación:

Nº	Nombre	Comuna
1	Estefanía Servela Pérez	Copiapó
2	Cristian Alexis Alvear Donoso	Vallenar
3	Javier Díaz	No informa
4	Javiera Vega Carvajal	Caldera
	Johanna Valeska Campos Pallante	Copiapó
7	Laura Constanza Estefanía Valdivieso Vergara	Caldera
8	María José Fajardo Urrutia	Copiapó
9	Nélida Ivonne Rivera Sarmiento	Caldera
10	Sandra Vera Bernal	No informa
11	Valentina Marisol Brizuela Hurtado	Copiapó
12	Cecilia Andrea Olivares Tapia	Copiapó
13	Estefanía Soledad Sánchez Ortiz	Copiapó
14	Jesús Antonio Riarte Ramírez	Freirina
15	Katya Susana González Rivera	Copiapó
16	Lady Dayana Cruz Bordones	Vallenar
17	Lady Gissele Espejo Alfaro	Copiapó
18	Leslie Jeannette Fernández Fritis	Copiapó
19	Mauricio Esteban Torres Navea	Copiapó
20	Patricio Alejandro Milla Godoy	Copiapó
21	Yen Al-Ling Lam Venegas	Chañaral
22	Daniel Alonso Barraza Carvajal	Copiapó
23	Leticia Geraldina Ocayo Álvarez	Vallenar
24	Sergio Mauricio Rozas Vega	Copiapó
25	Allison Contreras Rivera	Copiapó
26	Cheryl Alexandra Cortés Gacitúa	Copiapó

27	Javiera Sánchez Valdivia	Copiapó
28	Joilyn Alejandra Vallejo Tabali	Copiapó
29	Jorge Leonel Araya Araya	Copiapó
30	Katherine Martha Zabala Guerrero	Copiapó
31	Sandra Elizabeth Velásquez Álvarez	Huasco
32	Niky Afrodita Zambrano Carayánis	Copiapó
33	Tiare Belén Mendoza Cortes	Caldera

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLÁRESE** a los seleccionados de las Becas del Diplomado en Educación Artística, año 2025, de la región de Atacama, correspondiente al Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación, del Departamento de Educación y Formación en Artes y Culturas, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, según se detalla a continuación:

Nº	Nombre	Comuna
1	Alejandra Francesca Pizarro Camblor	Copiapó
2	Alfonso Octavio Silva Ramírez	Copiapó
3	Carolina Soledad Jatz Rojas	Copiapó
4	Constanza Rocío Belén Oñate Manríquez	Copiapó
5	Javier Jiménez Flores	Copiapó
6	José Miguel Marty Lizana	Copiapó
7	Juan Pablo Lara Zepeda	Copiapó
8	Karen Campos Cortés	Copiapó
9	Marcela Andrea Morales Valenzuela	Copiapó
10	Marianela Melania Rivera Riveros	Copiapó
11	Matías Sebastián Vicencio Vicencio	Vallenar
12	Mayra Ivonne Contreras Becerra	Copiapó
13	Mildred Carol Steembecker Prieto	Vallenar
14	Oscar Sebastián Cicardini Pérez	Caldera
15	Paulina Vanessa Adaro Nieto	Copiapó
16	Rocío Belén Poblete Terreros	Copiapó
17	Sandra Malla Covarrubias	Copiapó
18	Sebastián Alexis Brizuela Brizuela	Vallenar
19	Daniel Esteban Pérez Aguirre	Copiapó
20	Monserrat Paulina Calahorra Scheggia	Copiapó

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTESE** por la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Atacama, las medidas que sean necesarias para velar por la adecuada ejecución de la selección.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, mediante correo electrónico.

**ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE PRESENTE**, que conforme al artículo 59 de la ley Nº19.880 que establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: I) Recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; II) Recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y III) Recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, se entenderá practicada el día hábil siguiente a su valido envío por parte de la Secretaria Regional.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio, por esta Dirección Regional, con la tipología "Premios", en la sección "Actos y Resoluciones" de la categoría "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse por esta Secretaría Regional Ministerial los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**



**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaría Regional Ministerial Atacama.
- Unidad de Administración y Finanzas Atacama.
- Abogado Seremi.
- Archivo regional.